

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**24864** *REAL DECRETO 2242/1985, de 20 de marzo, por el que se indulta parcialmente a José Ramón del Tejo Díaz.*

Visto el expediente de indulto de José Ramón del Tejo Díaz, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Oviedo, que, en sentencia de 1 de diciembre de 1979, le condenó como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y privación del permiso de conducir por cuatro meses y de otro delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de marzo de 1985.

Vengo en indultar a José Ramón del Tejo Díaz, conmutando la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor impuesta por la de un año de igual prisión, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Madrid a 20 de marzo de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**24865** *REAL DECRETO 2243/1985, de 20 de marzo, por el que se indulta a Aurelio Vázquez Esteban.*

Visto el expediente de indulto de Aurelio Vázquez Esteban, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Bilbao, que, en sentencia de 22 de octubre de 1981, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de un año de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de marzo de 1985.

Vengo en indultar a Aurelio Vázquez Esteban, del resto de la pena pendiente de cumplimiento, impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a 20 de marzo de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**24866** *REAL DECRETO 2244/1985, de 20 de marzo, por el que se indulta parcialmente a José Noguier Ribas.*

Visto el expediente de indulto de José Noguier Ribas, condenado por la Audiencia Provincial de Gerona, en sentencia de 22 de marzo de 1983, como autor de dos delitos de robo, a dos penas de cinco años, cuatro meses y veintidós días de presidio menor, posteriormente revisadas y reducidas a dos de cuatro años, dos

meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de marzo de 1985.

Vengo en indultar a José Noguier Ribas, de un año de cada una de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia.

Así lo dispongo por el presente Real Decreto, dado en Madrid a 20 de marzo de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**24867** *REAL DECRETO 2245/1985, de 20 de marzo por el que se indulta a Manuel Pérez Cuesta.*

Visto el expediente de indulto de Manuel Pérez Cuesta, condenado por el Juzgado de Instrucción número 3 de Valladolid, en sentencia de 25 de enero de 1982, como autor de un delito de imprudencia simple, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y privación del permiso de conducir por cuatro meses, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de marzo de 1985.

Vengo en indultar a Manuel Pérez Cuesta, conmutando la pena privativa de libertad impuesta por la de multa de 20.000 pesetas.

Dado en Madrid a 20 de marzo de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**24868** *REAL DECRETO 2246/1985, de 19 de abril, por el que se indulta a Angel Nuevo Gil.*

Visto el expediente de indulto de Angel Nuevo Gil, condenado por el Juzgado de Instrucción de Viella, en sentencia de 23 de julio de 1979, como autor de dos delitos de hurto de uso, uno en grado de tentativa y otro de frustración, a dos penas de 20.000 pesetas de multa y privación del permiso de conducir o del derecho de obtenerlo durante tres meses y un día; de un delito de robo, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, y de una falta de hurto, a la de diez días de arresto menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del órgano sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de abril de 1985.

Vengo en indultar a Angel Nuevo Gil del total de las penas que le fueron impuestas.

Dado en Madrid a 19 de abril de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET